



## Resolución Gerencial General Regional N° 0209 - 2013 - GORE-ICA/GGR

ICA, **15 OCT. 2013**

Visto, el Memorando N° 2006-2013-GRINF, de fecha 19 de Setiembre del 2013, remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica;

### CONSIDERANDO;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE ICA/PR, de fecha 09 de Febrero de 2011, en su Artículo Primero, numeral 10, delega al Gerente General Regional la facultad de designar los Comités Especial y Comités Especiales Permanentes para los distintos procesos de selección que convoque el Gobierno Regional de Ica

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, determina a través de su Artículo 24° "la designación de un Comité Especial, integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. El Comité tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, determina a través de su Artículo 27° que "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, enumera en el Artículo 29° los Impedimentos para ser Miembro del Comité Especial, entre ellos el numeral 3, señala que "Los funcionarios que por delegación hayan aprobado el Expediente de Contratación, designado el Comité Especial, aprobado las Bases o tengan facultades para resolver el recurso de apelación", no podrán formar parte de los comités especiales.

Que, mediante Memorando N° 2006-2013-GORE ICA/GRINF, de fecha 19 de Setiembre del 2013, remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, se solicita la Contratación de Equipamiento para la Obra: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA - DIRESA - ICA";

Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Gerencia General Regional y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013"; Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y modificaciones; Resolución Ejecutiva Regional N° 0351-2012-GORE ICA/PR, que designa al Gerente General Regional; y Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE ICA/PR, que delega facultades al Gerente General Regional;



**SE RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR el Comité Especial a cargo del proceso de selección para la **CONTRATACION DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA LA OBRA: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA – DIRESA - ICA**, tal como se detalla a continuación:

**MIEMBROS TITULARES:**

ING. HERNAN FELIPA REJAS.	Presidente
CPC NIEVES CORONADO BENITES	1º Miembro.
ECON. SARA T. ESPINOZA CAYCHO.	2º Miembro.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

ING. CARLOS CABRERA BERNAOLA	Suplente del Presidente.
TEC. ADM. MIGUEL ANGEL TRILLO ROQUE.	Suplente del 1º Miembro.
CPC RAY ZARATE PEREZ.	Suplente del 2º Miembro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité Especial designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la normatividad vigente, contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, modificatorias y demás normas;

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese a los miembros designados en la presente resolución y a las unidades orgánicas interesadas;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE;**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

**ING. MARIO E. LOPEZ BALDAÑA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**